RESOLUCION No. -620- DE 2026

(04 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Cultura del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir contratos y convenios mediante el Decreto Municipal No. 147 del 06 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2, 70, 71, 72, 209, 311 y 355 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008; la Ley 489 de 1998; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y fomentar la participación comunitaria, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece el deber del Estado y de las entidades territoriales de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la

investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando, entre otros mecanismos, la realización de festivales y ferias.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los convenios de asociación deben determinarse con precisión, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás condiciones pertinentes para el desarrollo de las actividades objeto de la asociación.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, incluyendo los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que el mismo artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que, cuando más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar objetivamente a la entidad con la cual celebrará el convenio y justificar los criterios utilizados para dicha selección.

Que el Municipio de Villa del Rosario requiere fortalecer las expresiones artísticas y culturales mediante la realización de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026, como espacio de encuentro, participación e integración ciudadana, orientado a promover las tradiciones, la identidad cultural y la memoria colectiva del municipio, así como la circulación, promoción y reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

Que, de conformidad con el Estudio Previo elaborado para la presente contratación, la iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente con el Programa 5: "CULTURA E HISTORIA ICONO DE VILLA DEL ROSARIO", el producto 3301053 – "Servicio de promoción de actividades culturales", y el proyecto BPIN 2024548740021 – "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio".

Que, en atención a la necesidad identificada, resulta pertinente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad,

experiencia y capacidad para desarrollar las actividades previstas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que la celebración del convenio resulta conveniente y oportuna, en cuanto permite articular los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos del Municipio y de la entidad privada sin ánimo de lucro para contribuir al desarrollo integral de las actividades culturales previstas en el marco de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.

Que, en desarrollo de la etapa de estructuración del proceso, se realizó invitación a la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO**, identificada con NIT **901156432-7**, representada legalmente por **IRMA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ**, quien presentó propuesta y la documentación requerida por la Entidad.

Que el Secretario de Cultura realizó la revisión y verificación de los documentos y soportes aportados por la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO**, con el propósito de establecer el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia requeridas para la celebración del convenio.

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO** acredita la condición de reconocida idoneidad exigida para la celebración del convenio, al demostrar que su objeto estatutario guarda conexidad con las actividades que se pretenden desarrollar y que cuenta con experiencia relacionada con la promoción, organización y ejecución de actividades y procesos culturales y artísticos.

Que la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO** se compromete a concurrir con aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el desarrollo del objeto del convenio.

Que el valor total del convenio asciende a la suma de **MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.016.620.000)**, representado en la concurrencia de aportes de las partes, de los cuales el Municipio de Villa del Rosario aportará la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** y la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($316.620.000)**.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos económicos a cargo del Municipio de Villa del Rosario, respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente y en el respectivo convenio.

Que la supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Cultura del Municipio de Villa del Rosario o por el servidor público que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento correspondiente y verificará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, así como la adecuada destinación y ejecución de los aportes efectuados para el cumplimiento del objeto convenido.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los presupuestos constitucionales, legales, técnicos, administrativos y financieros que sustentan la celebración del presente Convenio de Asociación mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ordenar la celebración de un Convenio de Asociación entre el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** y la **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO**, identificada con NIT **901156432-7**, representada legalmente por **IRMA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ**, cuyo objeto será:

> *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".*

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio será de **MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.016.620.000)**, representado en la concurrencia de aportes de las partes, así:

a) **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO:** SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000).
b) **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO:** TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($316.620.000).

Los aportes de las partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente y en el respectivo convenio.

ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por el **Secretario(a) de Cultura del Municipio de Villa del Rosario** o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la correcta destinación de los recursos y aportes, el cumplimiento del objeto convenido y la adecuada ejecución de las actividades, aportes y condiciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Municipio de Villa del Rosario se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el presente proceso contractual y al correspondiente Registro Presupuestal que se expida para la ejecución del convenio, de conformidad con las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente Resolución, de los estudios y documentos previos, así como de los demás documentos que conforman el expediente contractual, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite expedido dentro del procedimiento de selección del contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villa del Rosario, 04 SEP 2026

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	Secretario de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			